

Santiago, 19 de febrero de 2026

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 372

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Informa Hecho Esencial

Señora Presidente,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), y estando debidamente facultada al efecto, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. (la "Sociedad"), lo siguiente:

En sesión celebrada el 18 de febrero de 2026, el directorio de la Sociedad acordó por unanimidad aprobar la política de inversiones que se adjunta a la presente, la cual establece los criterios que deben cumplir las operaciones de compra y/o venta de acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., y/o de opciones para suscribir acciones de pago de dicha sociedad, que realice la Sociedad.

La referida política se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad y a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo 4.700, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Sin otro particular, saluda atentamente,


Catalina Silva Vial

Gerente General

Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.

C.C.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Banco Santander – Chile. Representante de los Tenedores de Bonos

POLÍTICA DE INVERSIONES EN SQM

1. OBJETIVO

De acuerdo a los estatutos de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. (la “Sociedad”), su objeto consiste en “*la inversión de dineros y/o valores en bienes muebles incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o planes de ahorro y/o capitalización, en cuotas o derechos en Sociedades de personas o de cualquier otra naturaleza, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; la inversión de dineros y/o valores en toda clase de bienes muebles e inmuebles; la administración de las mismas inversiones; y la percepción de los beneficios o ganancias que de las mismas inversiones se deriven*” (en adelante, conjuntamente, las “Inversiones”).

A esta fecha, la principal Inversión de la Sociedad consiste en la propiedad de acciones emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”), debiendo la Sociedad, de acuerdo a sus obligaciones con entidades financieras, mantener la capacidad de elegir al menos 3 directores de SQM, que son elegidos por las acciones de la serie A de SQM.

El objetivo de esta política de inversiones consiste en establecer los criterios que deben cumplir las operaciones de compra y/o venta de acciones de SQM, y/o de opciones para suscribir acciones de pago de dicha sociedad, que realice la Sociedad, atendido su objeto social e inversiones actuales.

Esta política ha sido aprobada en el directorio de la Sociedad, en sesión de fecha 18 de febrero de 2026, y es comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero y al público en general, a través de un hecho esencial.

2. ALCANCE

Esta política se refiere y aplica únicamente para las Inversiones consistentes en operaciones de compra y/o venta de acciones de SQM y/o de opciones para suscribir acciones de pago de dicha sociedad (en adelante las “Inversiones en SQM”).

3. POLÍTICA DE INVERSIONES EN SQM

- Las Inversiones en SQM deberán contar con financiamiento suficiente.
- Las Inversiones en SQM no podrán significar perder la capacidad de la Sociedad de designar al menos a 3 directores de SQM, que son elegidos por las acciones de la serie A de SQM.
- Se podrán comprar y/o vender acciones de la serie A de SQM y/o opciones para suscribir acciones de pago de dicha serie.
- Se podrán comprar y/o vender acciones de la serie B de SQM y/o opciones para suscribir acciones de pago de dicha serie.



- Las Inversiones en SQM deberán informarse a los directores de la Sociedad dentro de las 24 horas siguientes a su ejecución.
- Las Inversiones en SQM serán informadas al público en general y a la Comisión para el Mercado Financiero, según corresponda de conformidad con la Ley N° 18.045.

4. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de esta política, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, se podrán aplicar las sanciones del Reglamento Interno que correspondan.

5. MODIFICACIÓN O EXCEPCIONES

Cualquier modificación o excepción a esta política deberá ser aprobada previamente por el directorio de la Sociedad, y se informará como hecho esencial.

Santiago, 18 de febrero de 2026.